

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez el 10 de mayo de 2021 la presente actuación, y doy cuenta de la petición que antecede donde el apoderado judicial de la parte demandante pone de presente el yerro involuntario que se presentó en el auto interlocutorio número 159 del 23 de febrero de 2021.

LEIDY JOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, 2 de julio de 2021.

AUTO ISUSTANCIATORIO No 322

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN CASAÑAS GONZALEZ
RADICACIÓN: 7624840890022021-0063-00

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el literal C del numeral 1 del auto interlocutorio 159 del 23 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., el cual quedara de la siguiente forma: “Por la suma de \$1.763.969 por concepto de saldo capital insoluto contenido en la obligación suscrita el 12 de mayo de 2017 ”

Lo anterior conforme a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf793aaaf1c1d830d0987c948fd2416e84b15767a0cc5881db4f94be795842d**
Documento generado en 02/07/2021 11:56:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**